

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 9º ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.,
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., nueve (9) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 110013335 009 **2020 00222 00**
Accionante: Liliana Vásquez Duarte
Accionado: Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA
Derecho: Petición

INCIDENTE DE DESACATO

(Requiere)

1. El 21 de octubre de 2020 la señora **Liliana Vásquez Duarte**, solicitó iniciar incidente de desacato contra el **FONVIVIEDA**, por considerar que no le ha dado cumplimiento al fallo de tutela proferido por este Despacho el 14 de septiembre de 2020.

2. En ese orden de ideas, por Secretaría **REQUERIR** al Viceministro de Vivienda **Carlos Alberto Ruiz Martínez**, para que en el término de **tres (3)** días contados a partir de la notificación del a presente providencia, indique quien es el funcionario encargado de dar cumplimiento al fallo de tutela y al igual informe las actuaciones que acrediten el cumplimiento de la orden proferida, que deberá ser remitida al correo electrónico jadmin09bta@notificacionesrj.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO POVEDA PERDOMO

Juez

(Firma escaneada conforme al artículo 2 del Decreto 1287 del 24 de septiembre de 2020¹)

¹ <Artículo 2. Firma de los documentos expedidos durante el trabajo en casa. Durante la emergencia sanitaria y siempre que los servidores públicos y contratistas estén prestando sus servicios desde la casa, en el marco del artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 2020, se podrán suscribir válidamente los actos, providencias y decisiones que se adopten

Acción de tutela (Previo)
Radicado: 110013335 009 **2020 00222** 00
Accionante: Liliana Vásquez Duarte
Accionado: FONVIVIENDA

YAHL

**JUZGADO 9º ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.,
SECCIÓN SEGUNDA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El presente auto, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha **diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020)** a las 8:00 a.m. de conformidad con lo establecido en el artículo 201 del CPACA.

mediante firma autógrafa mecánica, digitalizadas o escaneadas, siguiendo las directrices dadas por el Archivo General de la Nación y las que se imparten en el presente decreto>.